## CONTRATO SINDICAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nro. :** | **218-2026** |
| **CONTRATANTE:** | I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. |
| **NIT. :** | 836.000.386-0 |
| **DIRECCION:** | CARRERA 3 B N°1-40 SAN VICENTE CARTAGO VALLE |
| **TELEFONO:** | (092) 2095002 |
| **CONTRATISTA:** | SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA |
| **IDENTIFICACION:** | 900.512.096 **DV:** 9 |
| **DIRECCION:** | CARRERA 9 N°10-18 B/ CENTRO SEGUNDO PISO ZARZAL VALLE |
| **TELEFONO:** | (062) 2207036- 3104060333 |
| **OBJETO:** | ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES, CON OTROS PROFESIONALES, TECNOLOGOS Y TECNICOS EN SALUD DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E |
| **VALOR TOTAL:** | CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.000.000) |
| **TERMINO DE EJECUCION:** | (02) MESES |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | (30) DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA DE INICIO:** | (01) DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | (31) DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **FORMA DE PAGO:** | LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATISTA A PAGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ANTERIOR A VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR. |
| **CORREO ELECTRONICO:** | servysa@servysa.com.co |

Entre los suscritos a saber la **I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. No. 836.000.386-0, domicilio principal en la ciudad de Cartago Valle, en la dirección carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor JORGE LUIS CASTRO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.786.709 de Cartago valle, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto (104) del 26 de abril de 2024 y acta de posesión N° (080) del 02 de mayo de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo (195) numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Estatuto De Contratación el Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024. en el desarrollo de sus funciones administrativas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL**

**CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte la empresa **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA** con domicilio principal en Carrera 9 N°10-18 B/ Centro Segundo Piso Zarzal Valle, con Nit No. 900.512.096-9 representada legalmente por **MARIA ALICIA RIVAS MURILLO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.491.164 de Zarzal Valle, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato fundamentado por las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. **3)** Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **4)** En virtud de la resolución (301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda* ***QUINIENTOS (500) SMLMV*** *excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía.*" Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (6°) Los contratos de personal a través de Asociaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. **5)** Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas que requieran conocimientos especializados ya que su planta de cargos no es suficientemente amplia. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes clausulas en el presente. **CONTRATO SINDICAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:**

**CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES, CON OTROS PROFESIONALES, TECNOLOGOS Y TECNICOS EN SALUD DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.

**CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Coordinar que el recurso humano que desarrolle el objeto contractual, cumpla con las normas inherentes a la ética y la calidad. **2.** Deberá respetar y procurar por mantener estándares de calidad y disponer de un personal idóneo con certificaciones acorde a las profesiones contratados: coordinación de gestión documental y psicología, psicología para consulta, terapia respiratoria, nutrición, subproceso de esterilización, radiología, seguridad y salud en el trabajo y salud pública. **3.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de psicología en el área de consulta externa o en el servicio que la IPS requiera, según su necesidad. **4.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de Terapia Respiratoria en el servicio requerido por la IPS. **5.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de coordinación para apoyar los procesos misionales en el servicio

requerido por la IPS. **6.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de Nutrición en el área de consulta externa en el servicio que la IPS requiera según su necesidad. **7.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades el área de esterilización, en forma eficiente y oportuna acordes con la naturaleza del servicio, demás acciones de promoción y mantenimiento de la salud a los usuarios que demandan los servicios de la entidad en forma eficiente y oportuna acorde con la naturaleza del servicio, y con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 de 2006 y demás normas vigente. **8.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de tecnólogo de radiología para la toma de RX. **9.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de salud pública que la IPS requiera según su necesidad.**10.**Realizar los procesos de gestión documental que garanticen el acceso a la información que la IPS requiera. **11.** Contar con una reserva de recurso humano para suplir las vacancias propias de la persona jurídica, que se presenten en caso de ausencia del personal designado para la prestación del servicio, lo anterior con el fin de no alterar la prestación de este. **12.** Realizar en conjunto con la IPS, en forma periódica la verificación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objetivo del contrato. **13.** Atender durante la vigencia del contrato de manera oportuna, las necesidades que requiera la IPS; estas serán presentadas al inicio de la ejecución del contrato, y en caso de novedades cinco días antes de la fecha de corte pactadas en el mes, indicando los requerimientos de la empresa y el servicio en la que realizara las actividades. **14.** Programar, coordinar, organizar y notificar a los afiliados de manera autónoma e independiente, la programación de las actividades inherentes al cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, administrando correcta y eficientemente su desarrollo, asumiendo los riesgos de su ejecución, realizando los intercambios necesarios de los afiliados, para dar cumplimiento al desarrollo de los procesos y subprocesos, según los requerimientos de la IPS. **15.** Cumplir con las normas inherentes a la ética y calidad. **16.** Evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. **17.** Capacitación a los afiliados que presten el servicio. **18.** Garantizar que el recurso humano cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos). **19.** Contar con una persona que realice la función de enlace entre el hospital y el sindicato. **20.** Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral de sus afiliados y de las compensaciones especiales-Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA presentando mensualmente copia de dichos aportes a la IPS del Municipio de Cartago E.S.E, de conformidad con la ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la ley 797 de calidad, con las condiciones de habilitación de servicios, las condiciones sanitarias, las condiciones de auditoría interna y de autocontrol, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. **21.** Que el encargado del sistema de seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional asista a la entidad por tres (3) veces a la semana para vigilar y hacer cumplir el sistema adoptado. **22.** Que el contratista cumpla con los elementos de protección y protocolos ordenados por el Ministerio de Salud adoptados por la entidad contratante. **23.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **24.** Tener en cuenta el manual de contratistas que tiene la entidad contratante para proteger en seguridad y salud en el trabajo a los contratistas. **25.** Realizar los procesos para el desarrollo de las actividades de fisioterapia.

**CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA E.S.E. se obliga para con EL Contratista, a: **1)** Facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Entregar en calidad de préstamo de uso gratuito las instalaciones, los equipos y demás dotación que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual. **3)** Cancelar oportunamente al contratista la contraprestación económica pactada en el presente contrato. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **4.** Notificar por escrito AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA, cualquier novedad en materia de los servicios objeto del presente contrato inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, en un término máximo de TRES (3) días hábiles siguientes a la radicación de la autoridad que le corresponda. **5.** Coordinar las pautas necesarias para las actividades

objeto del presente contrato, en forma diligente y prudente y actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada, en equipo.

**CLAUSULA CUARTA-PLAZO:** La ejecución del presente contrato se efectuará en un término de (02) MESES, con inicio desde el (01) de noviembre de 2026 hasta el (31) de diciembre de 2026.

**CLAUSULA QUINTA-VALOR:** El valor total destinado para la ejecución del presente contrato será de ciento catorce millones de pesos ($114.000.000)

**CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** La entidad se compromete a cancelar al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de informe con sus respectivos anexos y verificación de cumplimiento del contrato por parte del supervisor. La suma a cancelar corresponderá al servicio facturado de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de la falta de prestación del servicio la entidad se abstendrá de cancelar el valor correspondiente, a lo dejado de prestar previa comunicación enviada al CONTRATISTA, glosando o descontando el valor correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista faculta así mismo a la entidad para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan utilizados para la prestación del servicio contratado mediante procedimiento anexo aprobado por las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA-PRESUPUESTO:** El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal Correspondiente al rubro. 2.1.2.02.02.009 93199 Otros servicios sanitarios n.c.p de la vigencia 2025, incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad bajo el código UNSPCS 80111620;85121608;85122101

Alineado al eje estratégico bajo la Línea No. 4: MÁS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA EFICIENCIA INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO con el programa de Mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral, el desempeño organizacional y la calidad de vida de nuestro talento humano, buscando elevar los niveles de satisfacción, motivación y eficiencia en la prestación de los servicios. Bajo el objetivo de Mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral, el desempeño organizacional y la calidad de vida de nuestro talento humano, buscando elevar los niveles de satisfacción, motivación y eficiencia en la prestación de los servicios.

**CLAUSULA OCTAVA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste.

**CLAUSULA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD:** la información del contrato será confidencial, Salvo que; exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto, requerimientos de las autoridades o que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas partes, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la parte cumplida.

**CLAUSULA DECIMA-GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE la póliza única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del

diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2). PAGO DE COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el término de vigencia del Contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente Doscientos (200) SMMLV por el término de vigencia del contrato. **4). DE CALIDAD Y TIPO DEL SERVICIO**: equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente, cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESION DEL CONTRATO:** Sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, El contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista debe acusar recibo del presente contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley, si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **1)** de mutuo acuerdo por las partes. **2)** cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida al contratista con una antelación no inferior a (10) días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **3)** por vencimiento del termino de duración con sus prorrogas. **4)** por cumplimiento del objeto contractual. **5)** por violación de la confidencialidad de la información, a la que tiene acceso el contratista que sea probada por el contratante.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACION:** A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:** La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** i) **Terminación Unilateral**: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral**: La

cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral**: Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

**CLAUSULA DECIMA-OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES:** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios médios y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA-MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.** Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, las partes deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

**CLAUSULA VIGESIMA AUTONOMÍA-EL CONTRATISTA:** desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a el contratante, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el contratante.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y se ejecución será a partir del (01) DE NOVIEMBRE DE 2026, dada la necesidad del servicio de la Empresa Social del Estado cuya misión y objetivo es la atención y la prestación integral de los servicios de salud, teniendo en cuenta que como derecho fundamental no puede ser suspendido en observancia a lo contemplado por el Decreto 1876 de 1994, las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, por lo tanto, dado que las labores las desarrollará desde el (01) del mes mencionado, se podrá ejecutar el objeto con el mero perfeccionamiento, sin que sea necesario la expedición y aprobación de las pólizas para su legalización e inicio, pero si su vigencia con cubrimiento desde el día de ejecución. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA, entregando las pólizas dentro de los (03) días siguientes con una retroactividad del día del perfeccionamiento.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la YENNY CAROLINA GARCIA GAVIRIA, y tendrá las funciones asignadas en el manual de supervisiones e interventoría vigente para la entidad.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN:** Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la

modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarse al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS**: Los contratistas responderán civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-PREVENCIÓN DEL ACOSO, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN. EL CONTRATISTA** declara conocer el Protocolo Integral para la Prevención, Atención, Protección y Erradicación del Acoso Laboral, el Acoso Sexual, las Violencias Basadas en Género y la Discriminación de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., y se obliga a: **( 1)** abstenerse de ejecutar cualquier conducta de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, hostigamiento o discriminación contra funcionarios, contratistas, - personas en formación, usuarios o terceros, en cualquier espacio físico o digital del contexto laboral; **(2)** participar en las actividades de sensibilización y capacitación que programe la entidad; **(3)** informar por los canales del protocolo las conductas que conozca; **(4)** guardar reserva sobre los casos que conozca; y **(5)** no ejercer represalias. El incumplimiento de esta obligación, debidamente verificado conforme al procedimiento contractual con garantía del debido proceso, constituirá incumplimiento grave del contrato y dará lugar a su terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y demás a que haya lugar (Leyes 1010 de 2006 y 2365 de 2024; Decreto 1072 de 2015, Capítulo 8, adicionado por el Decreto 1040 de 2026).

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-SUSCRIPCIÓN:** Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los (30) días de octubre de (2026), en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio.

**CONTRATANTE,**

**JORGE LUIS CASTRO GIRALDO**
Gerente
I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

**CONTRATISTA,**

**MARIA ALICIA RIVAS MURILLO**
Representante Legal
SERVYSA.

Elaboro: Yeferson Duran Ramírez-asesor juridico.